



PROCESO: ORDINARIO LABORAL

SUB CLASE DE PROCESO: CONTRATO DE TRABAJO

DEMANDANTE: LUIS ALFREDO GONZALEZ

DEMANDADA: GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR, CDI BOLIVAR Y SEGUROS DEL ESTADO.

RADICADO: 13001-31-05-002-2018-00382-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Consulte expediente virtual: [Aquí](#)

Informe Secretarial: Señora Jueza, informo a usted que, dentro del proceso de la referencia en audiencia celebrada el 30 de noviembre de 2023, se resolvió tomar medida de saneamiento consistente en dejar sin efecto la admisión de la contestación de la demanda efectuada por el Consorcio CDI Bolívar Avanza realizada a través de auto de fecha 24 de octubre de 2022 y las actuaciones posteriores a éste. Como consecuencia de lo anterior el juzgado inadmitió la contestación presentada por el Consorcio CDI Bolívar Avanza, concediéndole el término de 5 días siguientes a la audiencia para subsanarla. Que el día 04 de diciembre de 2023, la entidad demandada Consorcio CDI Bolívar Avanza, allegó la documentación solicitada, por lo que se encuentra para su estudio. Que el 13 de diciembre de 2023, el apoderado de la parte demandante, solicitó que se fijara fecha de audiencia, memorial que fue reiterado el 15 de enero de 2024. Sírvase proveer. Cartagena de Indias D.T. y C, dieciocho (18) de enero de 2024.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D. T. y C., a los dieciocho (18) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, advierte el despacho que, en audiencia celebrada el 30 de noviembre de 2023, se resolvió tomar medida de saneamiento consistente en dejar sin efecto la admisión de la contestación de la demanda efectuada por el Consorcio CDI Bolívar Avanza realizada a través de auto de fecha 24 de octubre de 2022 y las actuaciones posteriores a éste. Como consecuencia de lo anterior el juzgado inadmitió la contestación presentada por el Consorcio CDI Bolívar Avanza, concediéndole el término de 5 días siguientes a la audiencia para subsanarla.

Se evidencia, que el día 04 de diciembre de 2023, es decir, dentro del término, la entidad demandada Consorcio CDI Bolívar Avanza, allegó documentación ([82MemorialRemisiónDocumentaciónConsortio.pdf](#)) consistente en el acta de modificación de representación legal del Consorcio CDI Bolívar avanza, en el cual figura la Dra. Naida Xiomara Quiñones Delgado, como representante legal.

Una vez analizada, el despacho observa que la subsanación satisface los requerimientos, y en consecuencia la admitirá y reconocerá personería jurídica al Dr. Jhan Castro Quiñonez, identificado con cédula de ciudadanía No.1.045.698.624 y T.P No. 232.983 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial del Consorcio CDI Bolívar, al haber sido otorgado en debida forma, por la Dra. Naida Xiomara Quiñones Delgado, en su calidad de representante legal.

Observa el despacho que es procedente señalar fecha para llevar a cabo la Audiencia del Artículo 77 del CPT y de la SS.



En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Admitir la contestación de demanda presentada por el Consorcio CDI Bolívar Avanza, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Reconocer personería jurídica al Dr. Jhan Castro Quiñonez, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.045.698.624 y T.P N° 232.983 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial del Consorcio CDI Bolívar, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

Segundo: Señalar el día 13 de febrero de 2024 a las 9:30 a.m., como fecha paracelebrar Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación Litigio, Decreto Pruebas, y de encontrarse los presupuestos Audiencia de Tramite y Juzgamiento. La diligencia se llevará a cabo virtualmente mediante el uso de la herramienta Lifesize. Los interesados deberán conectarse a través del siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/20414488>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA,

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

GBJ

